

dicho Intendente felle recomiendo con
que los ofi^{os} de Afeles Exeutorales
exari propios con aquel Privilegio de poder
Cobrar dichas Porturas respondio que
in embargo de todo los ofi^{os} propios
deley hauda echo cesar una adbenencia
y noticia estimulo a las partes para
hauer ocurrido a la Superioridad
de Comexo a pedia providencia, para
el remedio de este abuso. Por que
stando, como esta, prohibida expresa
mente por Dexecho y dicho Auto de
cordado la Cobranza, y exaccion de
Licencias y Porturas no les dexa
elocir, como lo alegan, que por los
los ofi^{os} de Afeles Exeutorales
que son propios felle concede facultad
para ello pues leido con reflexion

11

